



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2010 00449 00  
**ACCIÓN:** CONTROVERSIA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE INÍRIDA

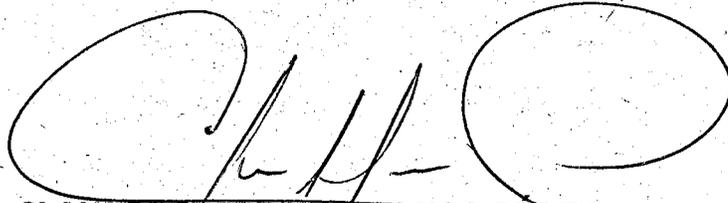
En atención el escrito allegado por el apoderado del Instituto Nacional de Vías INVIAS fls (237-238) se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor IVÁN MAURICIO VIASUS ARIAS. En consecuencia, comuníquese al INVIAS, conforme lo indica el artículo 69 del CPC, para que constituya apoderado inmediatamente.

Por lo anterior, sería el caso dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de marzo de 2018 (fol.336), no obstante ante la renuncia que se está aceptando al apoderado del Instituto Nacional de Vías INVIAS quien es la parte interesada en la práctica dictamen pericial, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, el término de 10 días otorgado por el despacho para pronunciarse respecto las ofertas comerciales allegadas por los peritos, iniciará a contar una vez venza el término y se cumpla con las comunicaciones de que trata el artículo 69 del CPC, o cuando se designe nuevo apoderado por la entidad, lo que ocurra primero.

De otro lado, en atención al poder obrante a folio 343 a 349, el Despacho se abstendrá de reconocer personería al doctor FERNEY ASMED RODRÍGUEZ BALAGUERA como apoderado del Municipio de Inírida, hasta tanto se efectúe la presentación personal del poderdante, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 65 del C.P.C., en concordancia con lo previsto en el artículo 84 del mismo estatuto procesal y el artículo 151 del C.C.A.

Finalmente, en atención el escrito allegado por la apoderada del Municipio de Inírida fl (350) se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora LEIDY ANDREA ABELLO RAMÍREZ.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada